



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
FECHA PUBLICACIÓN: 05 DE FEBRERO DE 2016

ESTADO NO. 007

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410012331006	20120005700	N.R.D.	MAUDY TOVAR CORDOBA	RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	2	273
410012331006	20120005800	R.D.	JHON FAIVER CARBONEL CARDONA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	2	260
410012331006	20120008700	N.R.D.	JORGE ARTURO RAMIREZ URIBE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	104
410012331006	20120017200	N.R.D.	EDELMIRA CORTES DE SANABRIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	85
410012331006	20120024000	N.R.D.	JUAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	89
410012331006	20120020100	N.R.D.	MARIA AIZA CORTES ROJAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	118
410012331006	20120026700	N.R.D.	ARTURO VARGAS GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	76
410013333006	20130006300	N.R.D.	JUAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	2	59
410013333006	20130011800	N.R.D.	MARIA AMPARO BAUTISTA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	129
410013333006	20130018000	N.R.D.	CELMIRA CAMPOS MONJE	UGPP	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	151
410013333006	20130026000	N.R.D.	ELSA LOPEZ DE ACEVEDO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	2	95
410013333006	20130026600	N.R.D.	EFRAIN LOZANO PARRA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	82
410013333006	20130028300	N.R.D.	ARNULFO LIZARAZO BOHORQUEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	219
410013333006	20130035900	N.R.D.	STELLA PÉREZ DE SÁNCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	04/02/2016	1	96
410013333006	20130054400	N.R.D.	MARIA ALBENIS BERMEÓ DE RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	FIJA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	04/02/2016	1	52
410013333006	20140002100	N.R.D.	MAGDALENA GUZMAN DE MORALES	MUNICIPIO DE NEIVA	FIJA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	04/02/2016	1	137
410013333006	20140007800	N.R.D.	LUZ MARINA BELTRÁN LEÓN	MUNICIPIO DE NEIVA	FIJA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	04/02/2016	1	190
410013333006	20150023500	N.R.D.	MILLER TORRES VARELA	CONTRALORIA Y OTROS	OBEDECE AL SUPERIOR	04/02/2016	2	97
410013333006	20150041100	CUMPLIMIENTO	PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	DECRETA PRUEBAS	04/02/2016	2	47
410013333006	20150041600	CUMPLIMIENTO	PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL	MUNICIPIO DE NATAGA	DECRETA PRUEBAS	04/02/2016	2	48

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 5 DE FEBRERO DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

PAOLA XIMENA PÉREZ MEDINA
SECRETARIA



04 FEB 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: MAUDY TOVAR CORDOBA
 DEMANDADO: RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620120005700

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, que corren por cuenta de la parte demandante y que no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas tendrá en cuenta las agencias en derecho estipuladas en sentencia de primera instancia (folio 243) más las agencias en derecho de segunda instancia que ya se encuentran liquidadas y aprobadas (folios 23 a 55 del cuaderno de 2ª instancia) para un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.679.000 M/CTE).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso correspondientes a las agencias en derecho fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.679.000 M/CTE)**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: JHON FAIVER CARBONEL CARDONA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLÍCIA NACIONAL
PRETENSIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620120005800

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, que corren por cuenta de la parte demandante y que no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas tendrá en cuenta las agencias en derecho estipuladas en sentencia de primera instancia (folio 243) más las agencias en derecho de Segunda instancia que ya se encuentran liquidadas y aprobadas (folios 40 del cuaderno del Tribunal) para un total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 1.916.000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR- la liquidación de las costas del presente proceso correspondientes a las agencias en derecho fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$1.916.000) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

04 FEB 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: JORGE ARTURO RAMIREZ URIBE
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620120008700

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a gastos judiciales comprobados en el proceso y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 02 de abril de 2013, las cuales ascienden al valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$839.000) M/CTE**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a gastos judiciales, y agencias en derecho de primera instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$839.000) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ

Consejo Superior
Juiz Superior

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ~~4 de agosto~~ 2016

DEMANDANTE: EDELMIRA CORTES DE SANABRIA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620120017200

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a gastos judiciales comprobados en el proceso y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 22 de agosto de 2013 y en sentencia de segunda instancia del 19 de agosto de 2014, las cuales ascienden al valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.775.700) M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a gastos judiciales, y agencias en derecho de primera y de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.775.700) M/CTE, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. ____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria



Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 41001333300620120024000

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a gastos judiciales comprobados en el proceso y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 25 de julio de 2013, las cuales ascienden al valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$839.600) M/CTE**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a gastos judiciales, y agencias en derecho de primera instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$839.600) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____

Apelación _____

Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: MARIA AIZA CORTES ROJAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620120020100

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, respecto a lo comprobado en el proceso, correspondientes a los gastos judiciales, y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 28 de mayo de 2013, las cuales ascienden al valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$856.800) Mcte.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondiente a los gastos judiciales y agencias en derecho de primera instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído; para un valor total de costas del proceso de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$856.800) Mcte**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 05 FEB 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: ARTURO VARGAS GONZALEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620120026700

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a gastos judiciales comprobados en el proceso y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 22 de octubre de 2013, las cuales ascienden al valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 543.800) M/CTE**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a gastos judiciales, y agencias en derecho de primera instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 543.800) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Consejero Superior

de la JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó término artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO MEJIA HERNANEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130006300

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, respecto a lo comprobado en el proceso, correspondientes a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 12 de septiembre de 2013 y en sentencia de segunda instancia del 10 de febrero de 2014, las cuales ascienden al valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.664.000) Mcte.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaria, correspondiente a las agencias en derecho de primera y de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.664.000) Mcte.**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Signature)
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: MARIA AMPARO BAUTISTA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130011800

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia del 05 de marzo de 2015, los cuales ascienden al valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) M/CTE**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a agencias en derecho de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Miguel Augusto Medina Ramírez
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez
de la Judicatura

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: CELMIRA CAMPOS MONJE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PERSONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130018000

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, respecto a lo comprobado en el proceso, correspondientes a los gastos judiciales, y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 20 de junio de 2014 y en sentencia de segunda instancia del 20 de abril de 2015, las cuales ascienden al valor de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.038.700) Mcte.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondiente a los gastos judiciales y agencias en derecho de primera y de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.038.700) Mcte.**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
CONSEJO SUPERIOR
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. ____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy ____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles ____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: ELSA LOPEZ DE ACEVEDO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION
PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 410013333006201300026000

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, respecto a lo comprobado en el proceso, correspondientes a los gastos judiciales y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 25 de abril de 2014 y en sentencia de segunda instancia del 9 de febrero de 2015, las cuales ascienden al valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) Mcte.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondiente a los gastos judiciales y agencias en derecho de primera y de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) Mcte.**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

 MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ Juez	
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: EFRAIN LOZANO PARRA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130026600

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, correspondientes a gastos judiciales comprobados en el proceso, las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 22 de junio de 2014 y en sentencia de segunda instancia del 02 de febrero de 2015, las cuales ascienden al valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondientes a gastos judiciales, y agencias en derecho de primera y de segunda instancia, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) M/CTE**, por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaría

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaría



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

04 FEB 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: ARNULFO LIZARAZO BOHORQUEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION
PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 410013333006201300283

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior se advierte de acuerdo con la providencia del 29 de octubre de 2014, que las costas corren por cuenta de la parte demandante y no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas solo tendrá en cuenta las agencias en derecho las cuales se determinan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, y corresponden al valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la liquidación de las costas del presente proceso en el valor correspondiente a las agencias en derecho de primera instancia, establecidas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE. por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

(Signature)
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretaria



Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: STELLA PEREZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006201300359

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y una vez verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, se advierte que los mismos se ajustan a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso, respecto a lo comprobado en el proceso, correspondientes a los gastos judiciales, y las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 6 de agosto de 2014 y en sentencia de segunda instancia del 5 de marzo de 2015, las cuales ascienden al valor de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) Mcte.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas del presente proceso tasadas por secretaría, correspondiente a los gastos judiciales y agencias en derecho de primera y segunda instancias, fijadas en la parte motiva del presente proveído, para un valor total de costas del proceso de: **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.938.700) Mcte** por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. ____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaría	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: MARIA ALBENIS BERMEO DE RIVERA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620130054400

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior se advierte de acuerdo con la providencia del 17 de marzo de 2015, que las costas corren por cuenta de la parte demandante y no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas solo tendrá en cuenta las agencias en derecho las cuales se determinan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, y corresponden al valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la liquidación de las costas del presente proceso en el valor correspondiente a las agencias en derecho de primera instancia, establecidas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE** por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretaria	



04 FEB 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: MAGDALENA GUZMAN DE MORALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PRETENSION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACION: 41001333300620140002100

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior se advierte de acuerdo con la providencia del 11 de junio de 2015, que las costas corren por cuenta de la parte demandante y no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas solo tendrá en cuenta las agencias en derecho las cuales se determinan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, y corresponden al valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) MCTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la liquidación de las costas del presente proceso en el valor correspondiente a las agencias en derecho de primera instancia, establecidas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) MCTE por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, _____ de _____ de 2016, el _____ de _____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: LUZ MARINA BELTRÁN LEÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
PRETENSIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140007800

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, se advierte de acuerdo con la providencia del 17 de junio de 2015, que las costas corren por cuenta de la parte demandante y no existen pruebas de que la parte demandada haya incurrido en gastos procesales.

Por lo tanto la liquidación en costas solo tendrá en cuenta las agencias en derecho; estas se estipulan atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 4 de la ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011, y corresponden a un valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la liquidación de las costas del presente proceso en el valor correspondiente a las agencias en derecho de primera instancia, establecidas en la parte motiva del presente proveído, para un total de costas del proceso por un valor de: **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE** por ajustarse en derecho conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o artículo 244 del C.P.A.C.A.

Reposición _____ Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____
Días inhábiles _____

Secretaria



Neiva, 04 FEB 2016

DEMANDANTE: MILLER TORRES VARELA
DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150023500

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendarado el 02 de julio de 2015 (Fl. 80-81 C1), se rechazó la demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho incoada por el demandante, considerando que había operado la caducidad del medio de control. Ante lo cual, la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido mediante auto de 27 de julio de 2015 (fl. 94 C1).

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 11 de noviembre de 2015 (Fls. 4 a 6) cuad. Segunda Instancia), ordenó revocar la decisión adoptada en el precitado auto del 02 de julio de 2015, a efectos de que se disponga la admisión de la demanda.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 11 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda presentada por **MILLER TORRES VARELA**, mediante apoderado judicial contra la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

TERCERO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A las entidades públicas demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

QUINTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. La suma de \$52.000, por concepto de notificación, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de Arancel Judicial de la Dirección Seccional de

Administración Judicial No. 3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de Colombia, de lo cual allegará el original y dos (2) copias del recibo de consignación.

- b. La parte actora deberá allegar una vez notificado el presente proveído, cuatro (4) portes nacionales Bogotá, y un (1) porte local Neiva para el traslado de la demanda y entrega de oficios correspondientes; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL, CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	_____ Secretaria
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
	_____ Secretaria
Consejo de Terminos Auto	
Neiva, ____ de ____ de 2016 el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino concedido en auto.	
Atendió _____ No atendió _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Días inhábiles _____
	_____ Secretaria



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

Radicación: 41 001 33 33 006 2015 00411 00
 Proceso: ACCION DE CUMPLIMIENTO
 Accionante: PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 Accionado: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Ante la necesidad de esclarecer los hechos de la demanda y al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se procede a decretar pruebas y en consecuencia se entrará a analizar la viabilidad de decretar de oficio y observar las peticiones por las partes, dada la oportunidad que se ha presentado para ello; teniendo en cuenta su pertinencia, eficacia jurídica, conducencia, relevancia y su utilidad para la verificación de los hechos y alegaciones de las partes.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la entidad accionada, esto es, el Municipio de Campoalegre, no contestó la demanda. El Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES: TENER como pruebas los documentos acompañados a la demanda así como los incorporados en el curso del proceso, a los cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda.

II. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. DOCUMENTALES

2.1.1. OFICIAR a la Gobernación del Huila, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 497 de 1973¹, nos informe de manera inmediata si, en cumplimiento de la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1993, en el Municipio de Campoalegre se han conformado las Juntas Protectoras de Animales, y en caso afirmativo se sirva indicar quienes las conforman.

2.1.2. OFICIAR a la Inspección de Policía del Municipio de Campoalegre, para que de manera inmediata informe si se han presentado denuncias por maltrato animal, y en caso afirmativo cuales han sido las acciones impuestas frente a estos casos.

de la Judicatura
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

¹ Artículo 4° Decreto 497 de 1973 "Las gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar personería jurídica a las juntas; llevarán el registro de sus miembros y de su representante legal."

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	
TÉRMINOS AUTO	
Neiva, ____ de ____ de 2016 el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.	
Atendió _____ No atendió _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____
_____ Secretaria	





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 04 FEB 2016

Radicación: 41 001 33 33 006 2015 00416 00
Proceso: ACCION DE CUMPLIMIENTO
Accionante: PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Accionado: MUNICIPIO DE NATAGA

Ante la necesidad de esclarecer los hechos de la demanda y al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se procede a decretar pruebas y en consecuencia se entrará a analizar la viabilidad de decretar de oficio y observar las pedidas por las partes, dada la oportunidad que se ha presentado para ello; teniendo en cuenta su pertinencia, eficacia jurídica, conducencia, relevancia y su utilidad para la verificación de los hechos y alegaciones de las partes.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la entidad accionada, esto es, el Municipio de Nataga, no contestó la demanda. El Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES: TENER como pruebas los documentos acompañados a la demanda así como los incorporados en el curso del proceso, a los cuales se les dará el valor probatorio que legalmente corresponda.

II. PRUEBAS DE OFICIO

2.1. DOCUMENTALES

2.1.1. OFICIAR a la Gobernación del Huila, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 497 de 1973¹, nos informe de manera inmediata si, en cumplimiento de la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1993, en el Municipio de Nataga se han conformado las Juntas Protectoras de Animales, y en caso afirmativo se sirva indicar quienes las conforman.

2.1.2. OFICIAR a la Inspección de Policía del Municipio de Nataga, para que de manera inmediata informe si se han presentado denuncias por maltrato animal, y en caso afirmativo cuales han sido las acciones impuestas frente a estos casos.

de la Indicación
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
Juez

¹ Artículo 4° Decreto 497 de 1973 "Las gobernaciones serán las autoridades encargadas de otorgar personería jurídica a las juntas; llevarán el registro de sus miembros y de su representante legal."

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaria	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2016, el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretaria	
TÉRMINOS AUTO	
Neiva, ____ de ____ de 2016 el ____ de ____ de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.	
Atendió ____ No atendió ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Días inhábiles _____
_____ Secretaria	

